



Ayuntamiento de Santiponce

CERTIFICADO

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ NÚÑEZ DE PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE, CERTIFICO:

Que, con fecha 9 de febrero del 2023, se ha adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre el punto 4º incluido en el Orden del Día:

4. Expediente 73/2023. Aprobación de criterios técnicos que desarrollan el artículo 34 bis de la Ordenanza reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos bajo Motor y Seguridad Vial, relativo a "Normas para estacionamientos con reserva de estacionamientos"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Por la Sra. Secretaria, se da traslado de los antecedentes que obran en el expediente, y que se han redactado en la propuesta de acuerdo conforme a lo siguiente:

Con fecha 26 de mayo de 2022, en sesión ordinaria de Pleno, fue aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos bajo Motor y Seguridad Vial en el municipio de Santiponce.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, fue publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 135, con fecha 14 de junio de 2022.

La modificación, consistió en la introducción del artículo 34 bis, que contiene las "Normas para estacionamientos en zonas de reserva de estacionamientos". De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la entrada en vigor de este precepto, se produjo tras haber transcurrido el plazo para la posible impugnación por el Estado o la Comunidad Autónoma, y haberse realizado la publicación en el citado Boletín Oficial.

Actualmente, la norma es objeto de aplicación, si bien ha sido necesaria la elaboración de unos criterios técnicos orientados a clarificar y reordenar las condiciones en que puede autorizarse las reservas de estacionamiento a las que se refiere el precepto que fue objeto de modificación.



De este modo, pese a la competencia residual que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Alcalde, éste efectúa la delegación de la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23.3 del citado texto legal.

En virtud de cuanto antecede, se procede a la votación del asunto, y se adopta al respecto el siguiente

ACUERDO:

“PRIMERO. Aprobar los criterios técnicos que desarrollan el artículo 34 bis de la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos bajo Motor y Seguridad Vial en el municipio de Santiponce (B.O.P de Sevilla núm. 135, de 14 de junio de 2022), con el siguiente tenor literal:

“CRITERIOS TÉCNICOS SOBRE LAS AUTORIZACIONES PARA RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO.

Contenido de las solicitudes

La solicitud de autorización, será presentada por cualquier persona que pueda acreditar documentalmente su vecindad administrativa en la localidad, y contendrá, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Copia de documento de identidad (DNI/NIE) de persona solicitante.
- Domicilio sobre el que recae el derecho solicitado.
- Acreditación de residencia del solicitante en el domicilio indicado en la solicitud.
- Documentación acreditativa de que los dos vehículos que implican la concesión de la autorización tienen su domicilio fiscal en la vivienda sobre la que recae el derecho o, en caso de tratarse de un vehículo de uso profesional propiedad de una persona jurídica, certificación de que la persona que los utiliza habitualmente reside en el inmueble autorizado. La acreditación de esta última circunstancia por parte de usuarios de vehículos de arrendamiento sin conductor, se llevará a cabo mediante presentación de la correspondiente documentación expedida por el arrendador del vehículo.
- Declaración de conformidad con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 bis de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Estacionamiento de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Santiponce.

Competencia para el ejercicio de la función inspectora

La inspección del inmueble objeto de solicitud será llevada a cabo, en primera instancia y de manera conjunta, por el área de Tesorería del Ayuntamiento, y Policía Local de Santiponce.

Cuando en el curso de dicha inspección se detecten circunstancias que puedan suponer un incumplimiento de los criterios técnicos que sean competencia del área de urbanismo del Ayuntamiento, se requerirá una nueva inspección por parte de la Oficina Técnica Municipal, previa a la autorización o denegación de la solicitud.



Contenido de los informes de inspección

El acta de inspección emitida conjuntamente por el Área de Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce y el servicio de Policía Local, estará dirigido a la comprobación, como mínimo, de las siguientes circunstancias:

- La existencia o no de placa de vado.
- Que la disposición del espacio ubicado en el interior del inmueble sobre el que recae el derecho solicitado, permite el uso habitual del mismo como estacionamiento de vehículos.
- Cualquier observación de interés con respecto a la regulación y ordenación del tráfico, así como su inexistencia, en su caso.
- Procedencia, o no, de inspección por parte de la Oficina Técnica Municipal.

Señalización de los lugares autorizados

En caso de ser concedida la autorización solicitada, se procederá a la señalización del lugar autorizado.

La zona de estacionamiento, será delimitada con una marca longitudinal continua amarilla, con una longitud de 5,5 metros.

La competencia para la colocación de las marcas viales corresponde al Ayuntamiento de Santiponce.

Para la delimitación de la longitud de la marca vial, se emplearán las medidas de seguridad necesarias para impedir su manipulación por parte de terceros.

De igual modo, se colocará en la fachada de la vivienda una placa en la que conste la matrícula del único vehículo que estará autorizado para estacionar delante de la marca vial continua amarilla.

Revocación de autorizaciones

En caso de detectarse un uso inadecuado de las atribuciones a las que se tiene acceso por la concesión de este derecho, el Ayuntamiento podrá revocar motivadamente, las autorizaciones que se hayan concedido sin necesidad de que haya transcurrido el plazo por el que fueron otorgadas.

A este respecto, se considerará utilización inadecuada, la circunstancia que suponga el estacionamiento del vehículo autorizado en el exterior del inmueble de forma simultánea a la ocupación de un estacionamiento en la vía pública por parte del vehículo que su titular haya designado como usuario habitual del espacio ubicado en el interior del inmueble.

La utilización inadecuada del derecho concedido, tras haber sido apercibido previamente por incumplimientos anteriores por parte del Ayuntamiento de Santiponce, supondrá la revocación automática de la autorización.”

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en la sede electrónica, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, siendo objeto de aplicación, a partir de dicha publicación.

TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo al área de Urbanismo y Obras Públicas, así como al Servicio de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.”



Y para que así conste, y surtan los efectos oportunos, expido el presente Certificado, con el Vº Bº del Alcalde que preside esta Corporación, y la salvedad hecha según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

